



Libertad y Orden  
República de Colombia

República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - AUTO N° 011181 (28 DIC. 2023)

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR VISITA DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL EXPEDIENTE LAM9043-00”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y  
PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES – ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º y el numeral 17 del artículo 15 del Decreto-Ley 3573 de 2011 y la Resolución No. 00415 de 2020, así como también del artículo 28 de la Ley 344 de 1996 -modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000- y la Resolución No. 01140 del 01 de junio de 2022.

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1262 del 23 de diciembre de 1997, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS otorgó Licencia Ambiental Ordinaria al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS para el proyecto “Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá”, localizado en los municipios de Soacha, Mosquera y Sibaté en el departamento de Cundinamarca. Expediente LAM0073.

Que a través de la Resolución 2767 de 22 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones establecidas en la Resolución 1262 de 23 de diciembre de 1997 y sus modificaciones del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS en calidad de cedente a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- en calidad de cesionaria, creando el expediente LAM9043-00.

De igual manera, esta Autoridad Nacional en dicho acto administrativo, resolvió autorizar la cesión parcial de los derechos y obligaciones previstas en el instrumento de manejo y control ambiental en mención de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- en calidad de cedente, a favor de la sociedad ALO SUR S.A.S., quedando esta sociedad como la cesionaria final.

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR VISITA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL LAM9043-00”

Que mediante comunicación con radicado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL 3800901551242823003 y en la ANLA 20236200698252 del 04 de octubre de 2023 (VPD0172-00-2023), el señor Luis Enrique López Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.701, en calidad de representante legal de la sociedad ALO SUR S.A.S., con NIT. 901551242-8 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1262 del 23 de diciembre de 1997, del proyecto denominado “Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá”, localizado en Bogotá, D.C. y en los municipios de Sibaté, Soacha y Mosquera en el departamento de Cundinamarca, en el sentido de realizar ajustes en los diseños de las diferentes obras e incluir la demanda y/o aprovechamiento de recursos naturales, para las unidades funcionales , UF-1, UF-5 y UF6 (Costado oriental y occidental) del “Tramo Río Bogotá - Chusacá”.

Que a través del Auto No. 8904 del 25 de octubre 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1262 del 23 de diciembre de 1997, ajustada por la Resolución 550 del 23 de abril de 2018, del proyecto denominado “Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá”, localizado en Bogotá, D.C. y en los municipios de Sibaté, Soacha y Mosquera en el departamento de Cundinamarca, en el sentido de realizar ajustes en los diseños de las diferentes obras e incluir la demanda y/o aprovechamiento de recursos naturales, para las unidades funcionales , UF-1, UF-5 y UF6 (Costado oriental y occidental) del “Tramo Río Bogotá - Chusacá”, solicitado por la sociedad ALO SUR S.A.S., identificada con NIT 901551242.

Que el Grupo Técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- efectuó visita de evaluación ambiental llevada a cabo los días 08 al 10 de noviembre de 2023, con el fin de dar inicio al trámite administrativo de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1262 del 23 de diciembre de 1997, ajustada por la Resolución 550 del 23 de abril de 2018, del proyecto denominado “Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá”, localizado en Bogotá, D.C. y en los municipios de Sibaté, Soacha y Mosquera en el departamento de Cundinamarca, en el sentido de realizar ajustes en los diseños de las diferentes obras e incluir la demanda y/o aprovechamiento de recursos naturales, para las unidades funcionales , UF-1, UF-5 y UF6 (Costado oriental y occidental) del “Tramo Río Bogotá - Chusacá”.

Que mediante el presente acto administrativo se procede a efectuar cobro por concepto de visita de evaluación ambiental para la vigencia 2023, aplicando la tabla 1.1.4.01 a que hace referencia el artículo 13 de la Resolución No. 01140 del 01 de junio de 2022 así:

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR VISITA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL LAM9043-00”

1.1.4.01 Construcción Carretera y Segunda Calzada <= 20 Km									
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Numero de Profesionales	Dedicacion	No. de visitas	Duración (días)	Total No de días	Viaticos Diarios	Total viáticos \$	Costo total \$
CATEGORIA 1	15.077.280	1	-	1	2	2	617.838	1.235.676	1.235.676
CATEGORIA3	9.921.823	1	-	1	2	2	291.260	582.520	582.520
CATEGORIA3	9.921.823	1	-	1	2	2	291.260	582.520	582.520
<b>Subtotales:</b>									<b>2.400.716</b>
<b>GASTOS DE TRANSPORTE</b>					<b>Pasajes</b>				<b>Total pasajes</b>
TIQUETES AEREOS									-
GASTOS DE TRANSPORTE					3				1.214.494
VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN									3.615.210
GASTOS DE ADMINISTRACION					25%				903.803
<b>VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:</b>									<b>4.519.000</b>

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de visita de evaluación ambiental para la vigencia 2023

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La empresa ALO SUR S.A.S, identificada con NIT. 901551242, deberá cancelar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$4.519.000.00) M/L, por concepto de visita de evaluación ambiental para la vigencia 2023, en el desarrollo del Instrumento de Control y Manejo Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

**PARÁGRAFO.** De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR VISITA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL LAM9043-00”  
los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes al y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- notificar el presente acto administrativo a la empresa ALO SUR S.A.S, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 28 DIC. 2023



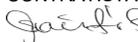
ROCIO LOPEZ PALENCIA  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL



JUAN SEBASTIAN PERALTA RAMIREZ  
CONTRATISTA



ANDRES MAURICIO CARO BELLO  
CONTRATISTA



ROCIO LOPEZ PALENCIA  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Expediente No. LAM9043-00  
Concepto Técnico N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Proceso No.: 20236300111815

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR VISITA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL LAM9043-00”